

SAN ANTONIO, 24 DE DICIEMBRE 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0500955

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
 Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0500955, presentada por el contribuyente BRIDGE INTERMODAL TRANSPORT S.A., RUT: 96.767.440-0, de fecha 11/12/2014, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FOLIO N°5801265196	FOLIO N°5801267276	FOLIO N°5801270356	FOLIO N°5801272346	FOLIO N°5801274236
FOLIO N°5801276586	FOLIO N°5801278566	FOLIO N°5801280466	FOLIO N°5801285586	FOLIO N°5801287986
FOLIO N°5801289646	FOLIO N°5801293966	FOLIO N°5801296676	FOLIO N°5801298686	FOLIO N°5801300196
FOLIO N°5800959276	FOLIO N°5800965286	FOLIO N°5800979566	FOLIO N°5800968176	FOLIO N°5800971356
FOLIO N°5800974816	FOLIO N°5800977326	FOLIO N°5800986446	FOLIO N°5800988656	FOLIO N°5800991036
FOLIO N°5800993116	FOLIO N°5800997656	FOLIO N°5801000876	FOLIO N°5801009176	FOLIO N°5801011426
FOLIO N°5801261716				

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA => % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

IMPUESTO RENTA => % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

IMPUESTO TERRITORIAL => % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

OTRAS MULTAS => % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ERIKA MORALES LARTIGA
DIRECTORA REGIONAL

Notificación _____ Res. Ex. N° _____; de fecha _____ de _____, que incluye entrega de giros				
Nombre Contribuyente, Rep.. Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe